



CENTRO EDUCACIONAL
RUBÉN DARÍO S.A.
Colegio y Jardín Infantil
Paula Jaraquemada 151
La Reina, Santiago
Fono: 562-22268401
www.colegiorubendario.cl

REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA COLEGIO RUBÉN DARÍO LA REINA

Versión 2026-2027

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Presentación

El presente Reglamento Interno de Educación Parvularia del Colegio Rubén Darío constituye el instrumento oficial que regula la organización, funcionamiento y

convivencia del nivel de Educación Parvularia del establecimiento, formando parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Su finalidad es promover una convivencia respetuosa, inclusiva, participativa y protectora de los derechos de niños y niñas, regulando los procedimientos internos necesarios para garantizar ambientes educativos seguros, afectivos y favorables para el aprendizaje y desarrollo integral.

Las disposiciones contenidas en este reglamento son obligatorias para todos los integrantes de la comunidad educativa que participan en el nivel de Educación Parvularia, incluyendo estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, equipo directivo y sostenedor.

Artículo 2°. Objetivos del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objetivos:

- a) Garantizar el bienestar físico, emocional, social y educativo de todos los niños y niñas que forman parte del nivel de Educación Parvularia.
- b) Regular la organización y funcionamiento del nivel, estableciendo normas claras para todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Promover una cultura basada en el buen trato, el respeto mutuo, la inclusión, la participación y la resolución pacífica de los conflictos.
- d) Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos de niños y niñas, conforme a la legislación nacional y los tratados internacionales ratificados por Chile.
- e) Establecer procedimientos transparentes para la actuación del establecimiento frente a situaciones que puedan afectar la convivencia escolar, la protección de derechos y la seguridad de la comunidad educativa.
- f) Fortalecer la corresponsabilidad entre familia y colegio en el proceso educativo.

Artículo 3°. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables a todos los integrantes de la comunidad educativa que se relacionen con el nivel de Educación Parvularia del Colegio Rubén Darío.

Comprende todas las actividades curriculares, extracurriculares, recreativas, deportivas, culturales, ceremonias institucionales, salidas pedagógicas y cualquier actividad organizada o patrocinada por el establecimiento, tanto dentro como fuera de sus dependencias.

Artículo 4°. Proyecto Educativo Institucional

El Reglamento Interno de Educación Parvularia se fundamenta en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Rubén Darío, cuyo propósito es formar estudiantes íntegros, autónomos, responsables y comprometidos con los valores democráticos, el respeto por la dignidad humana y la sana convivencia.

La educación impartida en el nivel parvulario considera al niño y la niña como sujetos de derechos, protagonistas de sus aprendizajes y personas en permanente desarrollo, favoreciendo experiencias educativas significativas que potencien todas las dimensiones de su desarrollo.

Artículo 5°. Principios Orientadores

El presente Reglamento se inspira en los siguientes principios:

- Interés superior del niño y la niña.
- Enfoque de derechos.
- Dignidad humana.
- Inclusión educativa.
- No discriminación arbitraria.
- Igualdad de oportunidades.
- Participación.
- Autonomía progresiva.
- Corresponsabilidad entre familia y establecimiento.
- Bienestar integral.
- Buen trato.
- Convivencia positiva.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Perspectiva de género con respeto a la normativa educacional vigente.
- Accesibilidad universal.
- Justicia y debido proceso.
- Transparencia.
- Confidencialidad.
- Protección integral de la infancia.

Todas las decisiones adoptadas por el establecimiento deberán considerar estos principios como criterios orientadores.

CAPÍTULO II

MARCO NORMATIVO

Artículo 6°. Normativa Aplicable

El presente Reglamento se sustenta, entre otras, en las siguientes disposiciones legales vigentes:

Normativa Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Normativa Constitucional

- Constitución Política de la República de Chile.

Normativa Educacional

- Ley General de Educación.
- Ley N° 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N° 21.545 que establece la Promoción de la Inclusión, Atención Integral y Protección de los Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Decreto N° 67/2018 sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en lo que corresponda.
- Bases Curriculares de Educación Parvularia.
- Decreto N° 128 sobre autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia.
- Circular N° 860 de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos de Educación Parvularia.
- Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos.
- Circular N° 586 de la Superintendencia de Educación sobre la implementación de la Ley TEA.
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente.
- Demás normativa educacional aplicable.

CAPÍTULO III

COMUNIDAD EDUCATIVA, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7°. Comunidad Educativa

La comunidad educativa del Colegio Rubén Darío está integrada por los niños y niñas matriculados en el nivel de Educación Parvularia, sus madres, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, equipo directivo y sostenedor, quienes comparten la responsabilidad de promover una educación integral basada en el respeto, la inclusión, la participación y la protección de los derechos de la infancia.

Todos los integrantes deberán actuar conforme a los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presente Reglamento Interno y la normativa educacional vigente, promoviendo relaciones basadas en el buen trato, la colaboración y la corresponsabilidad.

Artículo 8°. Principio de Corresponsabilidad

La educación de niños y niñas constituye una responsabilidad compartida entre la familia y el establecimiento educacional.

El Colegio Rubén Darío reconoce a la familia como el primer agente formador, promoviendo una relación de colaboración permanente que favorezca el desarrollo integral de los párvulos.

Las familias se comprometen a participar activamente en el proceso educativo, respetar el Proyecto Educativo Institucional, las normas contenidas en el presente Reglamento y colaborar con las acciones pedagógicas y formativas impulsadas por el establecimiento.

DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Artículo 9°. Derechos de los estudiantes

Todos los niños y niñas matriculados en Educación Parvularia tienen derecho a:

- a) Recibir una educación integral de calidad en un ambiente seguro, protector, afectivo e inclusivo.
- b) Ser tratados con dignidad, respeto y consideración por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Desarrollarse en un ambiente libre de cualquier forma de violencia, maltrato, negligencia, discriminación o trato degradante.
- d) Participar activamente en experiencias educativas acordes con su etapa de desarrollo.
- e) Ser escuchados y que sus opiniones sean consideradas de acuerdo con su edad y grado de madurez.
- f) Recibir apoyo oportuno cuando presenten necesidades educativas permanentes o transitorias, siendo el trabajo en conjunto con profesionales externos nuestra forma de trabajo.

- g) Acceder a las medidas de apoyo necesarias cuando presenten discapacidad, Trastorno del Espectro Autista (TEA) u otra condición que requiera ajustes razonables.
- h) Desarrollar progresivamente su autonomía, identidad y bienestar emocional.
- i) Jugar, explorar, crear y aprender en ambientes seguros y estimulantes.
- j) Recibir protección frente a cualquier situación que pueda afectar el ejercicio de sus derechos.
- k) Que se resguarde su privacidad, imagen e información personal conforme a la legislación vigente.

RESPONSABILIDADES FORMATIVAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Artículo 10°. Responsabilidades esperadas

Considerando la etapa evolutiva propia de la Educación Parvularia, no corresponde exigir responsabilidades disciplinarias en los términos aplicables a otros niveles educativos.

Sin perjuicio de ello, el establecimiento promoverá progresivamente que los niños y niñas desarrollen habilidades tales como:

- Respetar a sus compañeros y adultos.
- Participar en las actividades pedagógicas.
- Cuidar los materiales y espacios educativos.
- Expresar sus emociones de manera respetuosa.
- Resolver conflictos mediante el diálogo con apoyo de los adultos.
- Seguir instrucciones acordes a su nivel de desarrollo.
- Colaborar en el cuidado del entorno.
- Practicar hábitos de higiene y autocuidado.

Cuando estas conductas requieran fortalecimiento, el establecimiento implementará exclusivamente medidas pedagógicas, formativas y de acompañamiento, nunca sanciones disciplinarias.

DERECHOS DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS

Artículo 11°. Derechos

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a) Recibir información oportuna respecto del proceso educativo de su hijo o hija.
- b) Ser informados sobre aspectos pedagógicos, socioemocionales y de convivencia que involucren a su hijo o hija.
- c) Ser recibidos por los profesionales del establecimiento mediante los canales institucionales.

- d) Participar en reuniones, entrevistas, actividades educativas y organizaciones representativas.
- e) Formular consultas, sugerencias o reclamos mediante el conducto regular.
- f) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los funcionarios.
- g) Acceder a la información pública del establecimiento conforme a la normativa vigente.
- h) Conocer oportunamente las modificaciones al Reglamento Interno.

DEBERES DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS

Artículo 12°. Deberes

Las madres, padres y apoderados deberán:

- a) Respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.
- b) Mantener una comunicación respetuosa y colaborativa con el establecimiento.
- c) Asistir a reuniones, entrevistas y citaciones cuando sean convocados.
- d) Informar oportunamente antecedentes relevantes para el bienestar físico, emocional o educativo del estudiante.
- e) Actualizar permanentemente sus datos de contacto.
- f) Respetar los horarios establecidos para ingreso y retiro.
- g) Promover hábitos de respeto y buena convivencia.
- h) Evitar cualquier conducta de violencia física, verbal, psicológica o digital hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
- i) Cumplir los compromisos adquiridos en los planes de acompañamiento que involucren a su hijo o hija.
- j) Informar oportunamente resoluciones judiciales relacionadas con el cuidado personal, régimen comunicacional o medidas de protección que puedan afectar la relación del establecimiento con el estudiante.

DERECHOS DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 13°. Derechos

Los docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo y directivos tienen derecho a:

- Ejercer sus funciones en un ambiente seguro y respetuoso.
- Ser tratados con dignidad por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Recibir protección frente a situaciones de violencia o agresión.
- Contar con condiciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones.

- Acceder a procesos de capacitación y desarrollo profesional.

DEBERES DEL PERSONAL

Artículo 14°. Deberes

Todos los funcionarios deberán:

- a) Respetar la dignidad y derechos de niños y niñas.
- b) Actuar conforme al principio del interés superior del niño.
- c) Mantener un trato respetuoso, inclusivo y libre de discriminación.
- d) Resguardar la confidencialidad de la información conocida en el ejercicio de sus funciones.
- e) Informar oportunamente cualquier situación que pueda constituir vulneración de derechos.
- f) Aplicar los protocolos institucionales cuando corresponda.
- g) Favorecer ambientes educativos seguros y emocionalmente protectores.
- h) Participar en acciones de formación y actualización profesional.
- i) Promover una cultura de buen trato y convivencia positiva.

Artículo 15°. Relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa

Las relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa deberán sustentarse en:

- el respeto mutuo;
- la colaboración;
- la empatía;
- la comunicación efectiva;
- la inclusión;
- la resolución pacífica de los conflictos;
- la valoración de la diversidad;
- la protección de los derechos de niños y niñas.

Toda conducta de violencia, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier forma de vulneración de derechos será abordada mediante los protocolos establecidos en el presente Reglamento y en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Rubén Darío.